

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública (01, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		859.594.721
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		400.291.485
	01	Del Sector Privado		982.374
	002	Fondo Ley N° 21010		982.374
	02	Del Gobierno Central		399.309.111
	001	Fondo Nacional de Salud		286.583.948
	012	Instituto de Salud Pública de Chile		10
	015	Instituto de Seguridad Laboral		6.121.354
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		106.603.799
		INGRESOS DE OPERACIÓN		25.215.623
07		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.536.965
08	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.033.592
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.048.495
	99	Otros		454.878
09		APORTE FISCAL		427.390.067
	01	Libre		427.390.067
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		160.571
	10	Ingresos por Percibir		160.571
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		859.594.721
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 04	158.502.665
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 05, 22	47.931.103
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		393.187.747
	01	Prestaciones Previsionales		286.583.948
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		24.369
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		277.201.627
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		9.357.952
	02	Prestaciones de Asistencia Social		106.603.799
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		106.603.799
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		256.782.215
	02	Al Gobierno Central		14.500.299
	001	Servicio de Salud Arica		2.193.365
	002	Servicio de Salud Iquique		415.303
	003	Servicio de Salud Antofagasta		784.826
	004	Servicio de Salud Atacama		274.243
	005	Servicio de Salud Coquimbo		958.417

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública (01, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		394.990
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		414.564
	008	Servicio de Salud Aconcagua		128.137
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		423.947
	010	Servicio de Salud Maule		377.190
	011	Servicio de Salud Ñuble		341.927
	012	Servicio de Salud Concepción		565.668
	013	Servicio de Salud Talcahuano		238.473
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		218.498
	015	Servicio de Salud Arauco		158.727
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		137.484
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		472.472
	018	Servicio de Salud Valdivia		1.117.207
	019	Servicio de Salud Osorno		193.343
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		334.873
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		129.284
	022	Servicio de Salud Magallanes		280.256
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		443.497
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		535.194
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		597.618
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		653.478
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		477.148
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		433.081
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		43.880
	042	Servicio de Salud Chiloé		140.139
	043	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	09	619.910
	050	Subsidio de Enfermedad y Medicina Curativa Sector Público	08	3.160
	03	A Otras Entidades Públicas		3.853.531
	299	Programas Especiales, Atención Primaria	21	3.853.531
	09	A Unidades o Programas del Servicio	06, 23	238.428.385
	001	Programa Nacional de Alimentación Complementaria	07	49.132.000
	002	Programa Nacional de Inmunizaciones	20	150.424.545
	003	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		36.128.179
	004	Programa de Enfermedades Emergentes		2.743.661
25		INTEGROS AL FISCO		2.033.592
	99	Otros Integros al Fisco		2.033.592
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		305.828
	01	Devoluciones		152.914

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública (01, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		152.914
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		851.561
	03	Vehículos		747.361
	04	Mobiliario y Otros		104.200
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 168
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.
- N° de cargos 5.163
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 671
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 2.423.793
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 1.362.113
- En el Exterior, en Miles de \$ 60.250
- d) Convenios con personas naturales
- d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:
- N° de personas 154
- Miles de \$ 4.665.983
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 89
- Miles de \$ 1.575.922
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 575.232
- 04 Incluye hasta \$290.161 miles, para gastos en personal, para la contratación de hasta 17 personas. Estos recursos se destinarán a la implementación de la Agencia Nacional del Cáncer, Oficina del Fondo Nacional del Cáncer y la Unidad de Coordinación de Drogas de Alto Costo. Esta Unidad será la responsable de apoyar el trabajo de la Comisión Técnica Asesora de Drogas Oncológicas de Alto Costo.
- La Agencia Nacional del cáncer deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, la cantidad de médicos especialista contratados, en particular internistas u oncólogos, desagregado por cada servicio de salud, incluido el valor pagado por cada uno. Asimismo, ambos órganos públicos deberán reportar cualquier cambio en su composición.
- 05 Incluye \$597.335 miles para acciones ligadas al Programa Elige Vivir Sano.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública (01, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

- 06 La Subsecretaría de Salud Pública, deberá informar a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, la cantidad de personas adultas mayores que reciben el programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor(PACAM), distinguiendo por centros de atención de salud, regiones y edad de la persona receptora. En todo caso, la Subsecretaría, en conjunto con la información que le provea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, podrá generar convenios con el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos(INTA)para evaluar constantemente el formato u otros requerimientos de los usuarios de este, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
- 07 Con cargo a estos recursos se financiarán actividades de apoyo nutricional de tipo preventivo y de recuperación a través de establecimientos de la red de Atención Primaria de Salud (APS), y en aquellos establecimientos del extrasistema que cuenten con convenio vigente con el Ministerio de Salud, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Familia, Adulto Mayor, Infancia y Adolescencia, y Discapacidad del Senado, y a la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados, 30 días después del trimestre respectivo, del estado de avance de la implementación del Programa, con información desagregada a nivel regional.
- 08 Con cargo a estos recursos se financiarán los gastos por licencias médicas de servicios y organismos del sector público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 18.196 de 1982 y del artículo 153 del DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud. Para su aplicación, se podrá asignar los recursos de manera directa a los servicios y organismos públicos, o a través del Tesoro Público para gestionar su aplicación de manera centralizada.
Esta asignación será excedible y deberá regularizarse presupuestariamente mediante decretos del Ministro de Hacienda, sin que les sean aplicables a dichos decretos, las restricciones del inciso segundo del art. 26 del DL 1263 de 1975, del Ministerio de Hacienda.
- 09 Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, incluyendo \$74.666 miles asociados al Programa Elige Vivir Sano, conforme al convenio que se suscriba con la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.
- 10 Antes del 31 de marzo de 2025, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la planificación de salud pública y vigilancia sanitaria para el año 2025, detallando específicamente los recursos asignados a cada región del país, las prioridades en Salud Pública para el año 2025 y las metas.
Asimismo, informará acerca de los convenios suscritos entre el Ministerio y los gobiernos regionales.
Especial mención deberá hacerse de la situación de los rellenos sanitarios existentes en el país y las medidas de corto, mediano y largo plazo para enfrentar los vertederos ilegales y los rellenos sanitarios cuya vida útil ya se ha cumplido o está próxima a cumplirse.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública (01, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

La Subsecretaría de Salud Pública informará también, trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del total de los recursos que se destinen a las actividades de prevención y rehabilitación de drogas, programas de cesación tabáquica, planes de prevención de cáncer y de obesidad y del Plan Nacional de prevención y tratamiento del VIH/Sida.

- 11 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2025, los recursos presupuestados a cada SEREMI de Salud, especificando:
 1. Dotación máxima de vehículos
 2. Gasto en Personal:
 - a) Dotación máxima de personal conforme al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, número de cargos; dotación máxima de personal de la ley N° 19.664 (personal diurno), número de horas semanales;
 - b) Horas extraordinarias año;
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional y en el exterior;
 - d) Convenios con personas naturales, y
 - e) Autorización máxima para cumplimiento del artículo septuagésimo tercero de la ley N°19.882, Asignación de Funciones Críticas.
 3. Gastos en bienes y servicios de consumo.
 4. Adquisición de activos no financieros (mobiliario y otros, máquinas y equipos, programas informáticos).
 5. Transferencias de capital al sector privado, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos o a otra institución pública.
- 12 Antes del 31 de marzo de 2025, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos asociados a los siguientes programas: Tenencia Responsable de Mascotas, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, y Vigilancia y Control del Consumo de Tabaco en la Salud de la Población.
Deberá, además, informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre, a la misma Comisión sobre el estado de ejecución de estos recursos, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 13 Antes del 31 de marzo de 2025, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se especifique los recursos destinados al funcionamiento de las COMPIN durante el año 2025, acompañando las metas de gestión para las mismas. Además, deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de su grado de cumplimiento.
- 14 Semestralmente, treinta días después del término del semestre, la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los montos destinados regionalmente al Fondo de Auxilio Extraordinario y sus incrementos.
- 15 Semestralmente, treinta días después del semestre calendario respectivo, la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados sobre los avances en la investigación y coordinación interinstitucional acerca de la presencia e impactos en la salud de la población de disruptores endocrinos.
- 16 El Ministerio de Salud deberá informar semestralmente a la Comisión Especial

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública (01, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, 30 días después del semestre respectivo, respecto de la adquisición de preservativos masculinos y femeninos, indicando el monto de los recursos destinados a tales efectos, el número de unidades adquiridas y el número de unidades distribuidas por cada Servicio de Salud, desagregadas por género.

- 17 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2025, el detalle del gasto efectuado durante el año 2024 en el Departamento de Estadísticas e Información en Salud (DEIS). A su vez, con la misma periodicidad, informará:
 - a) Respecto de la planificación del gasto para el ejercicio presupuestario vigente, incluyendo los recursos asociados a los Subtítulos 21, 22 y 29.
 - b) Los objetivos, metas e indicadores asociados al Departamento.
 - c) La cantidad de funcionarios, su profesión, las funciones que desempeñan, los programas de capacitación en que han participado en el año 2024 y respecto de los que se adscribirán para el año 2025, y su calidad jurídica diferenciada por sexo.Asimismo, dicha Subsecretaría deberá dar cuenta trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del trimestre respectivo, del avance presupuestario por subtítulo de gasto y del cumplimiento de metas asociadas al DEIS.
- 18 La primera semana del mes de octubre, se informará, en sesión especial y de transmisión pública, a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones destinadas a cumplir los objetivos de la Política Nacional de Cuidado.
- 19 Se informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, treinta días después del periodo respectivo, acerca de los recursos invertidos en políticas públicas para el tratamiento de niños, niñas, adolescentes y personas adultas, que están diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista. La información será provista con datos desagregados por regiones.
- 20 Antes del 31 de marzo de 2025, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de este Programa durante el año 2024, en el que se deberá informar detalladamente la cobertura alcanzada en cada vacunación, la extensión de tiempo que cada una tuvo, los costos de adquisición de las vacunas, cantidad de vacunas compradas en cada caso, fechas en las que se adquirieron y los proveedores favorecidos, adjuntando un cuadro comparativo con, al menos, los tres años anteriores. Junto con lo anterior, se deberá informar el Plan de Vacunación para el año 2025 con sus metas de cobertura y el plan de compras asociado a éste, así como el registro de pacientes con efectos adversos a las vacunas y el plan de acompañamiento que se les esté otorgando, incluidas las prestaciones médicas que sean necesarias.
- 21 Antes del 31 de marzo de 2025, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se indique el detalle de los programas comunales y del programa Elige Vivir Sano, y el instrumento mediante el cual se han aprobado formalmente, incluyendo información de costos y resultados asociados al tratamiento médico, quirúrgico, nutricional, psicológico y kinesiológico de los y las afectadas u otras intervenciones realizadas para el restablecimiento de la salud física y/o mental de quienes padecen esta condición; y de costo y beneficios asociados a la cirugía

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública (01, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

bariátrica y la abdominoplastia en mujeres con paridad completa y con complicaciones de salud mental o física secundarias a pared abdominal flácida o "en delantal". Semestralmente, el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, metas y resultados de las actividades desarrolladas para la prevención y tratamiento del sobrepeso y la obesidad en niños y niñas y en mujeres y hombres adultos. En caso de no haber desarrollado algunas de estas acciones lo informará así expresamente. Asimismo, deberá informar el presupuesto, ejecución y resultados de programas de fomento en el consumo de alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes.

Además, se deberá informar la manera en que se define la asignación de los recursos reservados para ellos, los criterios de distribución y las metas y mecanismos de evaluación definidos para el periodo 2025. Del mismo modo, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.

- 22 Con cargo a estos recursos se financiarán los gastos asociados a la realización de un estudio de rediseño del gasto per cápita y mecanismos de pago, con el objeto de realizar análisis de los indexadores e indicadores del per cápita y procedimientos administrativos asociados; costeo y metodología de cálculo del Plan de Salud Familiar, y prestaciones y financiamiento vía programas de reforzamiento de Atención Primaria. Los Servicios de Salud deberán informar, durante el mes de enero, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el cumplimiento de metas anuales que el Ministerio de Salud establezca para la Atención Primaria de Salud, de modo de evaluar la eficiencia de los recursos destinados a este nivel de atención.
- 23 Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo.